

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00158-00
Demandante(s):	Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los Ríos Coello y Cucuana "USOCOELLO"
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Héctor Prada Gaitán
Vinculados:	Nueva E.P.S.
Tema:	Pago prestaciones económicas por incapacidades

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuación audiencia de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 22 de febrero de 2023

Hora de Inicio: 8:46 a.m.

Hora fin: 9:53 a.m.

Asistentes

Demandante: Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los ríos Coello y Cucuana "USOCOELLO"

Apoderado(a): Luz Stella Gómez Perdomo

Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Apoderado(a): Camilo José Díaz Cardona

Demandado(a): Héctor Prada Gaitán

Apoderado(a): Pedro Nel Ospina Guzmán

Vinculado(a): Nueva EPS S.A.

Apoderado(a): John Edison Valdés Prada

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a reintegrar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LOS RÍOS COELLO Y CUCUANA "USOCOELLO", la suma de \$11.303.657,70 por concepto de subsidios por incapacidades

médicas canceladas a HÉCTOR PRADA GAITÁN, entre el 22 de junio de 2017 y el 15 de noviembre de 2018. El valor deberá ser indexado al momento del pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a HÉCTOR PRADA GAITÁN y a la NUEVA E.P.S. de todas las pretensiones de la demanda.

TERCERO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES a favor de USOCOELLO. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$1.200.000.

CUARTO: CONDENAR a USOCOELLO a pagar las costas a favor de HÉCTOR PRADA GAITÁN. Como agencias en derecho se señala el valor de \$400.000.

QUINTO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: La sentencia deberá ser objeto del grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, conforme lo dispone el artículo 69 del C.P.T y de la S.S.

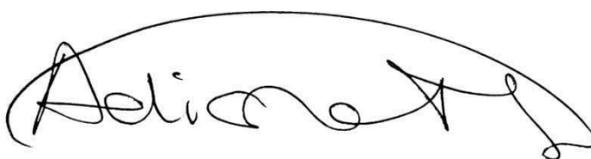
Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se conceden en el efecto SUSPENSIVO los recursos de apelación interpuestos por la demandante y por COLPENSIONES.

Por Secretaría remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué para que se desaten los recursos concedidos y la consulta ordenada a favor de COLPENSIONES.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/20dff5ba-64e9-49fd-a9ef-4e0257c0d4fb?vcpubtoken=d9e0892a-92e9-4f63-a3c9-4ca92e64b1fb>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc